



Nº 7 - JULIO 2023

## Trabajos y Documentos

---

### ***El aprovechamiento de créditos fiscales en el régimen de consolidación fiscal en la nota de la AEAT de 3 de mayo de 2023***

El pasado 5 de mayo de 2023, la AEAT publicó una “Nota relativa a la aplicación por el grupo de consolidación fiscal de BINS y deducciones procedentes de ejercicios anteriores” en la que se recoge una cuestionable interpretación de los artículos 74.1 de la LIS, 67.e) y 71.2 de la LIS, que supone una importante limitación en el aprovechamiento de los créditos fiscales. El Grupo de Expertos en Impuesto de Sociedades y Contabilidad, en colaboración con el coordinador del Grupo de Expertos de Asesores Internos, han elaborado este documento, en el que se exponen los criterios interpretativos de la Nota de la Agencia que, en opinión de los autores de este documento, exceden tanto el tenor literal de la Ley, como los principios que inspiran el régimen de consolidación fiscal regulado en los artículos 55 y ss de la LIS. .

[Ver documento](#)

### ***Aplicación de la regla de proporcionalidad a la ganancia patrimonial derivada de la donación de participaciones de empresa familiar***

Nota elaborada por el Gabinete de Estudios sobre la RTEAC de 29 de junio de 2023, RG. 01501/2020, en la que se interpreta el artículo 33.3.c) de la LIRPF considerando que el diferimiento de tributación no se aplica sobre la totalidad de la ganancia patrimonial, si no que resulta aplicable la regla de proporcionalidad prevista en la normativa del Impuesto sobre Patrimonio .

[Ver documento](#)

## ***LGT: Iniciado el procedimiento inspector no es posible la modificación de deducciones ya aplicadas***

En este documento elaborado por el Gabinete de Estudios, se comenta la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 29 de mayo de 2023 rec. núm. 660/2022, en la que se determina que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, cuando esté ya iniciado un procedimiento de inspección que alcance a determinados períodos del IS, no se podrán desaplicar las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que se haya ya aplicado previamente en cualquier período.

[Ver documento](#)

## **Jurisprudencia**

---

Hacienda no puede cuestionar el contenido de un certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de un país que ha suscrito con España un Convenio de Doble Imposición.

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S 778/2023, 12 Jun. 2023, Rec. 915/2022.

El TS examinará la posible imputación en IS de gastos contabilizados de forma incorrecta en período posterior distinto de aquel en que tuvo lugar.

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, A, 14 Jun. 2023, Rec. 7261/2022.

El Supremo confirma que el límite temporal para recurrir plusvalías de situación consolidada es el de la fecha de firma de la STC 26 de octubre de 2021.

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S 978/2023, 12 Jul. 2023, Rec. 4701/2022.

El menor sin rentas no es responsable de la deuda tributaria de sus padres.

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, S 989/2023, 13 Jul. 2023, Rec. 6662/2022.

El Supremo mantiene su doctrina legal sobre la necesidad de que el perito de la Administración reconozca de modo personal y directo los inmuebles que debe valorar.

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S 908/2023, 4 Jul. 2023, Rec. 7756/2021.

Es incorrecto considerar como donativos y liberalidades en IS a los gastos acreditados y contabilizados en concepto de retribuciones de carácter mercantil de los administradores sociales.

TS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, S 875/2023, 27 Jun. 2023, Rec. 6442/2021.

## **Doctrina TEAC**

---

No es factible reclamar a Hacienda la devolución de la parte de la cuota del IVA indebidamente soportada si esta no fue efectivamente ingresada.

TEAC, R, 21 Jun. 2023, Rec. 3226/2023.

Responsabilidad solidaria por deudas tributarias del cónyuge al colaborar en el vaciamiento patrimonial fraudulento aceptando una donación a favor del hijo menor de ambos.

TEAC, R, 19 May. 2023, Rec. 7249/2020.

Criterios de graduación de las sanciones tributarias. Cálculo del perjuicio económico para la Hacienda pública.

TEAC, R, 29 May. 2023, Rec. 9336/2021.

## **Doctrina DGT**

---

IVA por la venta de vehículo afecto a actividad económica.

Consulta Vinculante V1473-23, de 31 May. 2023. Dirección General de Tributos.

Pago del IIVTNU por hecho imponible producido antes de la declaración de inconstitucionalidad del cálculo del impuesto.

Consulta Vinculante V1096-23, de 4 May. 2023. Dirección General de Tributos.

## **La Blogoteca**

---



**Las novedades de la autoliquidación rectificativa y el derecho a discrepar, por Juan Manuel Herrero de Egaña y Marta Algaba.**

[Más información](#)

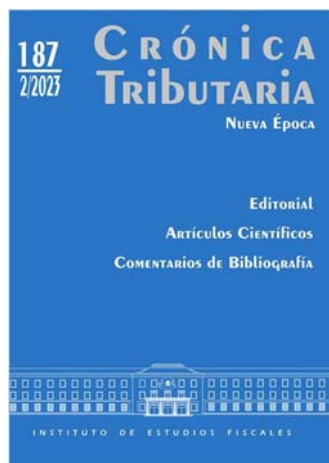
## Kiosko

---

### *Crónica Tributaria N°187 2/2023*

Este número contiene los siguientes artículos: La ineficiencia de las normas tributarias ante la economía digital: nuevas reglas de tributación y cumplimiento cooperativo de Raquel Álamo Cerrillo y Miriam Romero Saiz; E-Administración tributaria: valoración crítica de oportunidades y retos de Pilar Martín Palacios; Los impuestos autonómicos propios: ¿una especie en peligro de extinción? de Rodolfo Salassa Boix; Situación actual y líneas de mejora en los impuestos locales en atención a su recaudación: un análisis territorial de Alberto Vaquero García y María Bastida Domínguez; La necesidad de revisar el papel de los incentivos fiscales al autoconsumo en el conjunto de las medidas de apoyo a la energía solar fotovoltaica de Marta Villar Ezcurra y María del Carmen Cámara Barroso.

[Más información](#)



## ¿Sabías qué...?

---



El Ministerio de Hacienda ha admitido la nulidad absoluta de las sanciones del 720.

[Más información](#)

Se ha admitido la cuestión de inconstitucionalidad del RDL 3-2016, en relación con los límites aplicables a las grandes empresas en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016.

[Más información](#)

## Recuerda que...

---



Puedes solicitar 30 días de cortesía para el envío de notificaciones electrónicas.

[Más información](#)

---

# RIA-se

Por Malagón

Los regalos de boda tienen que figurar en la declaración de la renta



---

## Breves



### AEAT- Novedades destacadas

Conflicto nº 12. Impuesto sobre el Valor Añadido. Actividades exentas. Interposición artificiosa de sociedad para la deducción del IVA soportado. Arrendamiento de vivienda a particular.

### AEAT - Análisis Normativa y criterios interpretativos

El crédito público en el procedimiento especial para microempresas.



## **Consejo General del Poder Judicial**

Informe sobre el Anteproyecto de Ley de modificación parcial de las leyes 39/2015 y 40/2015 en materia de responsabilidad patrimonial del estado legislador por daños derivados de la infracción del derecho de la Unión.



## **Tribunal Supremo**

El Tribunal Supremo se pronuncia sobre la limitación de efectos temporales de la declaración de inconstitucionalidad del impuesto de plusvalía municipal.



## **BOE17-07-2023**

Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **BOE 5-07-2023**

Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

# Libros recomendados

---

## ***Paper 21: El Impuesto temporal a la Solidaridad de las Grandes Fortunas: Adecuación a la Constitución, los convenios para evitar la doble imposición y el Derecho de la Unión Europea***

**Editorial:** AEDAF

**Autor:** José Manuel Almodí Cid

El pasado 28 de diciembre de 2022 fue publicada en el BOE la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, mediante la que se aprueba el denominado **Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas** (en adelante, ITSGF). Se trata de un impuesto estatal directo, de naturaleza personal, complementario del Impuesto sobre el Patrimonio, que a diferencia de este no es susceptible de cesión a las Comunidades Autónomas, mediante el que se pretenden someter a gravamen, con una cuota adicional, los patrimonios de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros. De acuerdo con lo señalado en el preámbulo de dicha Ley, el propósito de la nueva figura tributaria es doble. El primer objetivo expresamente reconocido por el legislador es estrictamente recaudatorio, justificándose el incremento de la presión fiscal en que, en tiempos de crisis energética e inflación, se requiere un mayor esfuerzo económico de quienes disponen de capacidad económica más elevada. El efecto redistributivo del impuesto pretende acentuarse mediante la afectación de su recaudación, de forma acusadamente imprecisa, a la financiación de políticas de apoyo a los más vulnerables, procurando un reparto equitativo del coste de la inflación.

[Más información](#)





---

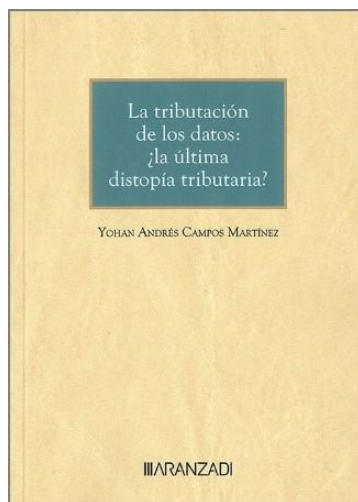
## ***Tributación de los datos: ¿la última distopía tributaria?***

**Editorial:** Aranzadi

**Autor:** Yohan Andrés Campos Martínez

En febrero de 2013, David Brooks publicó de manera profética cuál es la filosofía que prevalece en la sociedad digital: el “dataísmo”. Si en la era moderna la violencia fue el máximo exponente del poder y el petróleo fue su fuente principal de energía, hoy en día, quien posee los datos tiene el control. En este nuevo paradigma económico, los datos han alterado la cadena de valor de la producción empresarial y, por lo tanto, han adquirido una importancia primordial no solo para las empresas, sino también para las autoridades, especialmente para las administraciones tributarias de todo el mundo, las cuales tienen que enfrentarse a nuevas formas de negocio, nuevos activos y nuevas estrategias de creación de valor con un sistema tributario que se antoja insuficiente. Es por ello por lo que a través de esta obra se plantea la necesidad de profundizar en la caracterización y valoración de los datos como un intangible fundamental a la hora de entender la tributación en la economía digital y poder ofrecer soluciones a los retos que enfrentan los sistemas tributarios, que habrán de servir, no sólo para entender el cambio de paradigma económico, sino que también, como punto de partida para la transformación de los sistemas tributarios.

**Más información**





## ¡VOLVEMOS EN SEPTIEMBRE!

Os informamos que el próximo **Boletín de Actualidad Fiscal, BAF**, se enviará en septiembre. Aprovechamos para desearos unas felices vacaciones durante este período de descanso.

Revista mensual digital elaborada en colaboración con la Asociación Española de Asesores Fiscales · [www.aedaf.es](http://www.aedaf.es)